

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH-IA-CORR 001-2019
De 29 de abril de 2019.

Que aprueba la solicitud de Corrección de la Resolución **DRCH IA-031-2019**, notificada el 11 de abril de 2019, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO MALOFI**.

La suscrita directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante resolución **DRCH IA-031-2019, del 11 de abril de 2019**, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO MALOFI**, promovido por la señora **EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO**, ubicado en corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de marzo de 2019, la empresa promotora **EDIFICIO MALOFI**, a través de su Representante Legal, la señora **EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE ARKEL DÍAZ y GABRIELA CÁCERES**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, MIAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IAR 057-1999 y IRC 103-2008**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Como parte del proceso de revisión de la solicitud de corrección, se solicitó a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental**, corregir el apellido del promotor.

Según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, la señora **EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO**, solicita corregir la Resolución **DRCH IA-031-2019**, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **EDIFICIO MALOFI**, específicamente en el **CONSIDERANDO, RESUELVE Y ADJUNTO**, del CONSIDERANDO: el primer(1) y segundo(2) párrafo. RESUELVE: el artículo uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7) y nueve (9). ADJUNTO: El formato de letrero del parágrafo del tercer plano en el cual por error involuntario no se indicó la información correspondiente a otras fincas. (Ver en el expediente correspondiente).

Igualmente según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, la señora **EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO**, indica que en la Resolución hubo un error al colocar el apellido del promotor del proyecto. Lo antes descrito, coincide con lo señalado ya que la resolución **DRCH IA-031-2019**, fue aprobada con el error involuntario en las partes ante mencionadas. Lo que nos indica que el apellido correcto del promotor es **GONZÁLEZ DE LORENZO**.

Luego de revisado la documentación aportada por el peticionario, comparándola con el Informe Técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, con la Resolución de aprobación **DRCH IA-031-2019**, y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado **EDIFICIO MALOFI**, se detectó que por error involuntario a la hora de confeccionar la Resolución de aprobación, específicamente en el párrafos uno(1) y dos(2) del **CONSIDERANDO**. El artículo uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) , seis (6),siete (7) y nueve (9) del **RESUELVE**. El formato de letrero del parágrafo del tercer plano del **ADJUNTO**. La Resolución **DRCH IA-031-2019**.

X

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

Que en la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí,

RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de corrección de la Resolución **DRCH IA-031-2019**, notificada el 11 de abril de 2019, por el cambio realizado específicamente en el **PARÁGRAFO** uno (1) del **CONSIDERANDO** (*Que la señora EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO se propone realizar el proyecto “EDIFICIO MALOFI”*).

Parágrafo dos (2) del **CONSIDERANDO** (*El día, 14 de marzo de 2019, la señora EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO con cédula de identidad personal 4-98-890, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSE ARKEL DÍAZ y GABRIELA CÁCERES, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR 057-1999 y IRC 103-2008, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente)*).

ARTÍCULO 1: Reconocer en consecuencia, la corrección el **PARÁGRAFO** uno (1) del **CONSIDERANDO; (APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “EDIFICIO MALOFI”, cuyo el promotor es la señora EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO, con todas las contempladas en el referido Estudio.**

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, la corrección el **PARÁGRAFO** dos (2) del **CONSIDERANDO (ADVERTIR a la señora EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.)**.

ARTÍCULO 3: Reconocer en consecuencia, la corrección el **PARÁGRAFO** tres (3) del considerando (**ADVERTIR al promotor, EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.**)

ARTÍCULO 4: Reconocer en consecuencia, la corrección el **PARÁGRAFO** cuatro (4) del considerando (**ADVERTIR a la señora EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 13 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:...).**

ARTÍCULO 6: Reconocer en consecuencia, la corrección el **PARÁGRAFO** siete (7) del considerando (**ADVERTIR al promotor EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias**)

ARTÍCULO siete (7) Reconocer en consecuencia, la corrección el **PARÁGRAFO** ocho (8) del considerando del **RESUELVE:(ADVERTIR al promotor EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.)**

ARTÍCULO nueve (9) del **RESUELVE**) Reconocer en consecuencia, la corrección el **PARÁGRAFO** diez (10) del considerando del **RESUELVE: (ADVERTIR que contra la presente resolución, la señora EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.)**

Formato del tercer plano del **ADJUNTO:(PROMOTOR: EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO)**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Yenifer Guineo
MGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**EDIFICIO MALOFI**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **EDILCIA GONZÁLEZ DE LORENZO**

Cuarto Plano: ÁREA: **2578.5m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-cole.001-2019 DE 29 DE
Abul DE 2019.

Recibido por: Edilcia González
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Edilcia González
Firma

4-98-890
Cédula

4-98-890
Fecha